

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
*Consejo Universitario*

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2215-2012**

**CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012**

**ARTICULO III, inciso 1)**

Se conoce oficio ORH-RS-12-1259 del 6 de noviembre del 2012 (REF. CU-699-2012), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa que el Sr. Erick Calvo presentó su renuncia al concurso mixto 12-13, para la selección del Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas.

**SE ACUERDA:**

Remitir esta información a la Comisión encargada de analizar los atestados de los oferentes al puesto de Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas, para su consideración.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 2)**

Se conoce oficio ORH-RS-12-1281 del 9 de noviembre del 2012 (REF. CU-700-2012), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa que los señores Hari Calvo y Javier Cox presentaron su renuncia al concurso mixto 12-09 para la selección del Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.

**SE ACUERDA:**

Remitir esta información a la Comisión encargada de analizar los atestados de los oferentes al puesto de Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 3)**

Se recibe oficio ECEN-746 del 24 de octubre del 2012 (REF. CU-701-2012), suscrito por el Sr. Luis Eduardo Montero, Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2202-2012, Art. IV, inciso 1), celebrada el 4 de octubre del 2012, sobre las preocupaciones manifestadas por el Presidente y el Secretario de la Asociación de Desarrollo Integral de la Perla de la Fortuna de San Carlos, en relación con el CITTED.

**SE ACUERDA:**

Agradecer al Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales la información brindada y se remite a los señores Maikol Soto Calderón, Presidente y Juan Ramón Carvajal Quesada, Secretario de la Asociación de Desarrollo Integral de la Perla de La Fortuna de San Carlos, para su conocimiento.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO III, inciso 4)**

Se recibe oficio CR.2012.795 del 7 de noviembre del 2012 (REF. CU-702-2012), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1748-2012, Artículo II, inciso 4), celebrada el 5 de noviembre del 2012, sobre la nota OSG.498.2012 de la Oficina de Servicios Generales, en el que se solicita la enajenación de unidades vehiculares de la Universidad.

**CONSIDERANDO:**

1. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico, establece que es función del Consejo Universitario, *“aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”*.
2. La solicitud de la Oficina de Servicios Generales, mediante oficio OSG.498.2012, para que se apruebe la enajenación de unidades vehiculares.

3. El acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1748-2012, Art. II, inciso 4), del 5 de noviembre del 2012.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar la enajenación de las unidades vehiculares descritas en el siguiente cuadro:

PLACA	DESCRIPCIÓN
300-51	Microbús Toyota Liteace Año 1993
300-53	Carro de Carga Toyota Dyna Año 1993 Gasolina
300-68	Microbús Toyota Hiace Año 2000
300-69	Microbús Toyota Hiace Año 2000
300-70	Microbús Toyota Hiace Año 2000
300-78	Microbús Toyota Hiace Año 2000
300-81	Automóvil Chevrolet Monza Año 2002
300-82	Automóvil Chevrolet Monza Año 2002
300-83	Microbús Toyota Hiace 2002
300-84	Microbús Toyota Hiace Año 2000
489816	Carro tipo rural Suzuki Grand Vitara XL7 Año 2003

2. Solicitar a la Administración que, una vez realizado el proceso correspondiente, brinde un informe al Consejo Universitario, sobre el avalúo de los vehículos.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 5)**

Se recibe oficio AI-164-2012 del 7 de noviembre del 2012 (REF. CU-703-2012), suscrito por el Sr. Karino Lizano Arias, Auditor Interno, en el que adjunta copia de la Resolución de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, dictada el diecisiete de julio del presente año, expediente 11-007916-0007-CO, referente a la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el entonces Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Dr. Eugenio Trejos, contra los oficios DFOE-SOC-1196 del 29 de noviembre del 2010 y DFOE-SOC-IF-75-2010 del 19 de octubre del 2010, de la Contraloría General de la República.

**SE ACUERDA:**

1. Agradecer al Sr. Karino Lizano en el envío de la información.

2. **Solicitar a la Oficina Jurídica que en la próxima sesión, brinde un dictamen al Consejo Universitario, sobre los alcances e implicaciones que tiene para las universidades públicas y en particular para la UNED, la Resolución de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, dictada el diecisiete de julio del presente año, mediante el expediente 11-007916-0007-CO, referente a la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el entonces Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Dr. Eugenio Trejos, contra los oficios DFOE-SOC-1196 del 29 de noviembre del 2010 y DFOE-SOC-IF-75-2010 del 19 de octubre del 2010, de la Contraloría General de la República.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 6)**

**Se recibe oficio V.P.2012-072 del 8 de noviembre del 2012 (REF. CU-705-2012), suscrito por el Sr. Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, en el que solicita prorrogar el nombramiento de la Sra. Cecilia Barrantes Ramírez, como Directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, por un período de seis meses.**

#### **SE ACUERDA:**

**Prorrogar el nombramiento interino de la Sra. Cecilia Barrantes Ramírez, como Directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, del 16 de enero al 15 de julio del 2013.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 7)**

**Se recibe oficio DPM-84-12 del 7 de noviembre del 2012 (REF. CU-706-2012), suscrito por el Sr. Roberto Román González, Director de Producción de Materiales Didácticos, en el que remite el Informe de Labores de julio del 2011 a julio del 2012, además las propuestas y acciones hasta el 2015.**

#### **SE ACUERDA:**

1. **Remitir a la Administración el Informe de Labores del primer año de gestión (julio 2011 – julio 2012), del Sr. Roberto Román,**

como Director de Producción de Materiales Didácticos, con el fin de que se realice la evaluación correspondiente.

2. Invitar al Sr. Roberto Román a una próxima sesión del Consejo Universitario, en el fin que realice una presentación de su Informe de Labores.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 8)**

Se recibe oficio OPRE-417-2012 del 9 de noviembre del 2012 (REF. CU-707-2012), suscrito por la Sra. Mabel León Blanco, Jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el documento: "Propuesta de Modelo Tarifario para Definición de Aranceles en las Diferentes Actividades Desarrolladas por la Dirección de Extensión Universitaria, período 2011-2013", en respuesta a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en las sesiones 2063-2010, Art. II, punto 6) del 5 de noviembre del 2010, 2125-2011, Artículo I, punto 4) del 24 de octubre del 2011, y 2200-2012, Artículo IV, inciso 2), del 27 de setiembre del 2012.

#### **SE ACUERDA:**

Agradecer a la Sra. Mabel León el envío del documento y se toma nota.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 9)**

Se conoce oficio O.J.2012-313 del 12 de noviembre del 2012 (REF. CU-709-2012), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de LEY DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL EN ESCUELAS PÚBLICAS PRIMARIAS, Expediente No. 17.749.

Además, se recibe oficio ECE/643/2012 del 17 de setiembre del 2012 (REF. CU-609-2012), suscrito por la Sra. Yarith Rivera Sánchez,

**Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que brinda criterio sobre el citado proyecto de Ley.**

**CONSIDERANDO QUE:**

**Los dictámenes O.J.2012-313 de la Oficina Jurídica y ECE/643/2012 de la Escuela de Ciencias de la Educación, indican lo siguiente:**

**DICTAMEN OFICINA JURÍDICA**

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley Expediente N. 17.749 LEY DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL EN ESCUELAS PÚBLICAS PRIMARIAS.

Este proyecto es iniciativa del diputado Oscar Alfaro Zamora. Ingresó a la corriente legislativa el 2 de junio del 2010, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta N. 148 del 30 de julio del mismo año e ingresa al orden del día de la Comisión de Ciencia, Tecnología y Educación el 2 de setiembre del 2010.

Según la exposición de motivos del proyecto de ley, la iniciativa que se presenta pretende resaltar y asimilar la importancia que tienen hoy en día las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el campo de la educación, cruciales en el contexto en que se desenvuelven los y las estudiantes, con independencia si es preescolar, primaria, secundaria o universitaria, aunque en este caso, el proyecto de ley está enfocado hacia la educación pública primaria.

Según lo establecido en el articulado del proyecto, el objeto es dotar a cada niño y niña en edad escolar de escuelas públicas y a cada maestro y maestra de esos centros educativos, un computador portátil, así como capacitar a los estudiantes y sus docentes en el uso del hardware y software que técnicamente recomiende la comisión que se conformaría para tales fines.

En este sentido, el proyecto está dirigido a las personas de edad escolar matriculados en centros de educación pública primaria.

El programa se financiará hasta en un 50% con recursos de FONATEL, para lo cual se incluirá este programa en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

El Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) es el instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el régimen de garantías fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, (LGT) N° 8642, así como de las metas y prioridades que se definan en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) que publique el Poder Ejecutivo.

La Ley General de Telecomunicaciones (LGT), Ley N. 8642, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 125 del 30 de junio de 2008 y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (LFMT), Ley N. 8660, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 156 del 13 de agosto de 2008 establecen el marco jurídico dentro

del cual se deberán tomar las acciones para hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad, mediante la creación del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL). (Art. 34, LGT).

Los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad definidos en el Artículo 32 de la LGT son los siguientes:

I. Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.

II. Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.

III. Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.

IV. Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.

Los recursos para FONATEL provienen de una Contribución Especial Parafiscal de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. Esta contribución se fija anualmente entre el 1,5% y el 3% de sus ingresos brutos. Además de los recursos provenientes de las concesiones, el cobro de multas e intereses por mora, transferencias y donaciones y los recursos financieros generados por los propios recursos del fondo. (Art. 38, LGT).

Por otro lado mediante la Ley N. 8954 del 9 de junio del 2011 se reformó el artículo 78 de la Constitución el cual manda que "El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación".

Igualmente el artículo 81 de la Constitución estipula que la dirección general de la enseñanza corresponde al denominado Consejo Superior de Educación.

Así las cosas, es criterio de esta Oficina que dicho proyecto es una forma de alcanzar el mandato constitucional del artículo 78, pero debe serlo sin detrimento de la competencia del Consejo Superior de Educación, por lo que recomendamos que se le adicione un artículo que diga:

Artículo....: El programa socioeducativo para el aprendizaje Edu-Digit@l se llevará a cabo sin perjuicio de la competencia constitucional del Consejo Superior de Educación".

Por tanto recomendamos que se apoye dicho proyecto, pero que se incorpore el artículo propuesto.

## **DICTAMEN ESCUELA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

### **Criterio sobre “Ley de Alfabetización Digital en Escuelas Públicas Primarias”**

La iniciativa resulta sumamente valiosa; ya que ésta se orienta a disminuir la brecha digital, al proveer de equipos computacionales a todos los estudiantes y docentes de primaria de la educación pública del país. El acceso, tal y como se concibe en el proyecto de Ley, es una primera condición para promover la innovación dentro del sistema educativo costarricense. Sin embargo, la revisión del documento genera una serie de cuestionamientos, especialmente la preocupación por el fuerte énfasis en aspectos técnicos, lo que en incontables situaciones y contextos ha probado ser un problema cuando se piensa en el uso de tecnología en las aulas, como lo indican Fallas y Zuñiga (2010):

“... se asume que la incorporación de la tecnología *per se* es capaz de provocar las esperadas transformaciones que se buscan detrás de toda reforma educativa; en este sentido, un problema recurrente de los empleos de la tecnología en contextos educativos es poner a ésta por delante de la Educación, es decir, se piensa primero en la tecnología y luego se investigan sus posibles aplicaciones educativas... Con el paso del tiempo se ha podido comprobar que los aspectos de adquisición de equipo, programas y conexión, que en un inicio se consideraron las grandes barreras para lograr que la tecnología transformara las aulas, han sido relativamente más simples de resolver, que las posibilidades de capturar el potencial de la tecnología de tal manera que se logren obtener resultados significativos en las instituciones educativas (Cuban, 2001; Oppenheimer, 2003; Korte & Hüsing, 2006)”.

Seguidamente se anotan algunos aspectos problemáticos observados en el proyecto de Ley.

- El artículo 1 menciona que el Programa contará “...con la *colaboración* del ente especializado en Recursos Tecnológicos en Educación del Ministerio de Educación Pública”. El término *colaboración* es poco claro en cuanto a su alcance y las posibles funciones que asumiría esta unidad dentro del proyecto.

- El artículo 5 indica que “...El *Reglamento* a la ley determinará las características y especificidades técnicas del software,...”. No queda claro a qué entidad corresponde la elaboración de dicho reglamento



y tampoco se especifica que el mismo debería estar elaborado antes de que se ponga en marcha el proyecto.

- El artículo 11 propone la siguiente estructura para el apoyo técnico:
  - a) Área de Evaluación Socioeducativa.
  - b) Área de Monitoreo de Red e Impacto.
  - c) Área de normalización de procedimientos y tecnologías e interoperatividad.
  - d) Área Técnica de Gestión de Incidentes y Mantenimiento.
  - e) Área de actualización de los sistemas y contenidos del aprendizaje.

En esta sección se evidencia la debilidad ya mencionada, que se observa a lo largo de todo el documento, la cual consiste en un fuerte énfasis en cuanto a temas de equipamiento, con una ausencia total de aspectos pedagógicos, didácticos, curriculares, entre otros.

A manera de ejemplo se observan cuatro áreas en aspectos meramente técnicos y dos que analizan temas de evaluación y monitoreo y ni aquí, ni en ningún otro lugar del documento se aborda la estructura necesaria para el apoyo pedagógico y didáctico. En este sentido surge la duda de la forma y la fuente para la toma de decisiones en cuanto al tipo de proyectos que se desarrollarán en las aulas con el uso de estas tecnologías, la capacitación de los docentes, las modificaciones curriculares y de evaluación que se requieren para garantizar el éxito de este tipo de proyectos.

“De acuerdo con la investigación llevada a cabo por el proyecto *Aprendices del Nuevo Milenio*, de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD) en los 30 países que la componen, los problemas relacionados con la tecnología en la actualidad, ya no tienen relación con el acceso sino con el uso, en muchas ocasiones por debajo de su potencial, dentro de las instituciones educativas (Organisation for Economic Cooperation and Development, 2008). Entre otras cosas, el informe destaca que durante su formación inicial, los educadores han recibido un énfasis en el uso de la tecnología para atender sus propias necesidades de información, sin embargo, no cuentan con la preparación para guiar a los estudiantes en sus procesos y en la construcción de aprendizajes significativos mediados por tecnología” (Fallas & Zuñiga, 2010).

El artículo 13 menciona que se “...efectuará una encuesta a escuelas urbanas y rurales...”. Al respecto, se sugiere que en este proyecto de ley no se especifique el tipo de instrumento de retroalimentación que deba emplearse en el proceso; en su lugar se debería promover una evaluación más abierta que permita seleccionar el instrumento de recolección de información de acuerdo con las necesidades que van surgiendo a lo largo del proyecto.

El Transitorio I establece que la Comisión "...deberá aprobar el Plan de Acción y la red a utilizar. A lo largo del documento no se evidencia los responsables que tienen a cargo la elaboración de dicho plan de acción inicial; además, el término "red a utilizar" es tan general y amplio que genera dudas sobre el área a la que se hace referencia.

Algunas otras preocupaciones que surgen de la lectura del documento son las siguientes:

- se debe considerar la forma en que se operacionalizará el artículo 7 de la ley para garantizar el cumplimiento acorde con el esquema propuesto.
- se omite la misión implícita en todo proyecto de tecnología en cuanto a la reparación y reemplazo de los equipos obsoletos.
- el proyecto corre peligro de ser una iniciativa más, ya que el país no cuenta con una política estratégica del Estado en cuanto al uso de las tecnologías en contextos educativos. ¿Cuál será la relación del proyecto en relación con las muchas otras iniciativas que hay en el país: Programa Nacional de Informática Educativa (MEP-FOD), "Conectándonos" (Proyecto de una computadora por niño promovido por la Fundación Quirós Tanzi), proyectos *classmates* (INTEL) y otros.
- en cuanto a los aspectos de forma se recomienda homogenizar la redacción de la ley, ya que en algunas ocasiones menciona niños y en otras se anota a los niños y las niñas.

Como reflexión final se incluye el comentario de Johnson (2008), quien al referirse al potencial de los proyectos 1:1 (una computadora para cada niño) indica que éstos "*son exitosos cuando se enfocan como un proyecto educativo y no simplemente como una entrega de tecnología, ya que sin la capacitación adecuada, el seguimiento y el apoyo continuo, estas iniciativas están destinadas al fracaso*".

#### Referencias

- Cuban, L. (2001). *Oversold and Underused: Computers in the Classroom*. London, England.: Harvard University Press.
- Fallas, I. & Zuñiga, M. (2011). *Estado del Arte de las Tecnologías Digitales de la Información y la Comunicación en la Educación Costarricense*. Tercer Informe Estado de la Educación. San José, Costa Rica: CONARE.
- Johnson, J. (2008). Can a laptop change how the world teaches. *Knowledge Quest*, 36(4), 72-73.

Oppenheimer, T. (2003). *The Flickering Mind: The False Promise of Technology in the Classroom and How Learning Can Be Saved*. NY: Random House.

Organisation for Economic Cooperation and Development. (2008). ICT and initial teacher training [Research Draft]. Recuperado el 30 de octubre de 2009, de <http://www.oecd.org/dataoecd/3/20/42421255.pdf>

Korte, W. & Hüsing, T. (2006). Benchmarking Access and Use of ICT in European Schools 2006: Results from Head Teacher and A Classroom Teacher Surveys in 27 European Countries. En: Méndez-Vilas, A., A. Solano Martín, J. Mesa González, J.A. Mesa González (Eds.): *Current Developments in Technology-Assisted Education*. (2006). Vol. 3, pp. 1652-1657.

**Por lo tanto, SE ACUERDA:**

1. **Apoyar la iniciativa del proyecto de LEY DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL EN ESCUELAS PÚBLICAS PRIMARIAS, Expediente No. 17.749.**
2. **Acoger el dictamen de la Oficina Jurídica, que indica que este proyecto de ley es una forma de alcanzar el mandato constitucional del artículo 78, pero debe serlo sin detrimento de la competencia del Consejo Superior de Educación. Por lo que se recomienda incluir un artículo que diga:**

***“El programa socioeducativo para el aprendizaje Edu-Digit@l se llevará a cabo sin perjuicio de la competencia constitucional del Consejo Superior de Educación”.***

3. **Enviar a consideración de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, el siguiente marco de referencia pedagógico que establece la Escuela de Ciencias de la Educación**
  - **Se debe considerar la forma en que se operacionalizará el artículo 7 de la ley para garantizar el cumplimiento acorde con el esquema propuesto.**
  - **Se omite la misión implícita en todo proyecto de tecnología en cuanto a la reparación y reemplazo de los equipos obsoletos.**
  - **El proyecto corre peligro de ser una iniciativa más, ya que el país no cuenta con una política estratégica del Estado en cuanto al uso de las tecnologías en contextos educativos.**

¿Cuál será la relación del proyecto en relación con las muchas otras iniciativas que hay en el país: Programa Nacional de Informática Educativa (MEP-FOD), “Conectándonos” (Proyecto de una computadora por niño promovido por la Fundación Quirós Tanzi), proyectos *classmates* (INTEL) y otros.

- En cuanto a los aspectos de forma se recomienda homogenizar la redacción de la ley, ya que en algunas ocasiones menciona niños y en otras se anota a los niños y las niñas.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 10)**

Se recibe oficio A.M.-1642-2012 del 9 de noviembre del 2012 (REF. CU-710-2012), suscrito por el Lic. Alfredo Córdoba Soro, Alcalde Municipal de San Carlos, en el que invita a una reunión para dar a conocer los avances que se han realizado en los últimos tres años, la Comisión pro construcción Ciudad Universitaria, a realizarse el viernes 30 de noviembre del 2012 a las 10:00 a.m.

#### **SE ACUERDA:**

1. Agradecer al Lic. Alfredo Córdoba la invitación y se le solicita hacer llegar al Consejo Universitario de la UNED, la información correspondiente al Proyecto “Ciudad Universitaria”, antes de la fecha de la reunión.
2. Designar a los señores Grethel Rivera, Orlando Morales, Mario Molina y Mainor Herrera, con el fin de que asistan a la reunión, en representación del Consejo Universitario de la UNED, y previo a ese evento, se reúnan con el señor Rector, con el fin de tener información sobre la visita que él realizó en el 2010, e informen posteriormente a este Consejo.

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 11)**

Se recibe correo del 12 de noviembre del 2012 (REF. CU-711-2012), remitido por la Sra. Lydia Garita Rodríguez, Vicealcaldesa de la Municipalidad de La Unión, y el Sr. Javier Ureña Picado, Director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en el que invitan a la primera entrega de certificados y constancias de las personas acreditadas en el plan piloto para implementar el Sistema de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia para la Educación No Formal (AAPEX) en el Cantón de La Unión, que se realizará en la Casa de La Cultura de Tres Ríos, el miércoles 21 de noviembre del 2012, a las 2:00 p.m.

**SE ACUERDA:**

Agradecer la invitación a la primera entrega de certificados y constancias de las personas acreditadas en el plan piloto para implementar el Sistema de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia para la Educación No Formal (AAPEX) en el Cantón de La Unión.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO III, inciso 12)**

Se conoce oficio AI-166-2012 del 13 de noviembre del 2012 (REF. CU-712-2012), suscrito por el Sr. Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que informa que participará en la mesa redonda sobre "*El proceso de implementación de las NIC-SP en Costa Rica: Estado de situación*", organizada por la Contraloría General de la República, que se realizará el 22 de noviembre del 2012, de 8:30 a.m. a 11:00 a.m., en el Auditorio del Poder Judicial Miguel Blanco Quirós.

**SE ACUERDA:**

Agradecer al señor Auditor la información y se toma nota.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO III, inciso 13)**

Se conoce información de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 430-2012, Art. IV, inciso 2), celebrada el 30 de octubre del 2012 y aprobado en firme en sesión 431-2012 del 6 de

noviembre del 2012 (CU.CPDA-2012-083), sobre la nueva integración de esa Comisión.

**CONSIDERANDO:**

- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión No. 2204-2012, Artículo II, inciso 1) celebrada el 11 de octubre del 2012, referente a la modificación al Artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.
- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1765-2012, Artículo III, inciso 11) celebrada el 10 de junio del 2005, referente a la designación del Sr. Mario Valverde como representante de APROFUNED ante la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

**SE ACUERDA:**

Tomar nota de la siguiente información brindada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico:

a. Queda conformada de la siguiente forma:

- Ilse Gutiérrez Schwanhauser, Coordinadora.
- Mario Molina Valverde
- Marlene Víquez Salazar
- Mainor Herrera Chavarría
- Grethel Rivera Turcios
- Isamer Sáenz Solís
- Héctor Rodríguez Chaparro, Representante Estudiantil
- Katya Calderón Herrera, quien podrá alternar su voto dependiendo de la temática con la Vicerrectora de Investigación, Lizette Brenes Bonilla.

b. Se tendrán como invitados permanentes a los titulares actuales de la Vicerrectoría de Investigación, Sra. Lizette Brenes Bonilla, de la Dirección de Extensión Universitaria, Sra. Yelena Durán Rivera; y el representante de la APROFUNED, Sr. Mario Valverde Montoya.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 14)**

Se recibe nota del 14 de noviembre del 2012 (REF. CU-714-2012), suscrita por la Srta. Lauren Ureña Sandoval, Comunicadora Social

del Consejo Universitario, en el que manifiesta su preocupación por la reciente publicación en el diario oficial La Gaceta, sobre la reforma legal para castigar delitos informáticos del Código Penal que sanciona con hasta ocho años de cárcel a quien divulgue “informaciones secretas políticas”.

**SE ACUERDA:**

Solicitar a la Oficina Jurídica que, a más tardar el 26 de noviembre del 2012, brinde un dictamen sobre la reforma para castigar delitos informáticos del Código Penal que sanciona con hasta ocho años de cárcel a quien divulgue “informaciones secretas políticas”, con el fin de analizar la posibilidad de sacar un pronunciamiento de la Universidad, al respecto.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO V, inciso 1)**

En atención a la solicitud de prórroga planteada por la Sra. Grethel Rivera, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para el cumplimiento del acuerdo tomado en sesión 2197-2012, Art. IV, inciso 6) del 20 de setiembre del 2012, sobre la propuesta para regular la interposición de los recursos administrativos ante el Consejo Universitario y las causales de inadmisibilidad de los mismos.

**SE ACUERDA:**

Conceder una prórroga de quince días (a más tardar el 30 de noviembre del 2012), a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que dé respuesta al acuerdo tomado en sesión 2197-2012, Art. IV, inciso 6), celebrada el 20 de setiembre del 2012.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO V, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1565-2002, Art. III, inciso 5), celebrada el 19 de abril del 2002, en el que se estableció que la Vicerrectoría de Planificación es la responsable de realizar las evaluaciones sobre el logro de los objetivos propuestos

en el plan de trabajo de los jefes y directores, al menos con mes de anticipación al cumplimiento del año de nombramiento.

**SE ACUERDA:**

Solicitar al Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación, que informe al Consejo Universitario, sobre el estado de avance de los informes de las evaluaciones del primer año de gestión de jefes y directores, de conformidad con lo solicitado por la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, mediante oficio SCU-2012-179 del 6 de agosto del 2012.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO V, inciso 3)**

El Consejo Universitario ACUERDA externar su reconocimiento a la Vicerrectoría de Investigación, la Escuela de Ciencias de la Administración, la Escuela de Ciencias de la Educación, la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, por la organización del Encuentro de Proyectos de Investigación–Extensión 2012, realizado los días 14 y 15 de noviembre del 2012.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO V, inciso 4)**

Se retoma el oficio R 464-2012 del 24 de octubre del 2012 (REF. CU-664-2012), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, en el que remite el Convenio sobre el Proyecto Oportunidad. Prácticas Educativas Abiertas: un enfoque de abajo hacia arriba en Latinoamérica y Europa, para el desarrollo de un espacio común en la Educación Superior.

**CONSIDERANDO:**

1. Los dictámenes positivos de la Oficina Jurídica y el Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre el Proyecto Oportunidad.



2. La información brindada por la Sra. Lizette Brenes, Rectora en Ejercicio, sobre la aplicación de leyes en la conciliación de disputas.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Convenio sobre el Proyecto Oportunidad. Prácticas Educativas Abiertas: un enfoque de abajo hacia arriba en Latinoamérica y Europa, para el desarrollo de un espacio común en la Educación Superior. Figura como Anexo No. 1 a esta acta.
2. Solicitar al Sr. Johnny Valverde, Coordinador del Proyecto Oportunidad, que informe a la Dirección de Internacionalización y Cooperación, sobre el avance que se lleva a cabo en este proyecto, con el fin de que sea esta instancia la que le dé seguimiento y vele por el cumplimiento de las cláusulas y los compromisos que tiene la UNED.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO V, inciso 5)**

Se conoce propuesta presentada por el Sr. Orlando Morales, Miembro del Consejo Universitario (REF. CU-295-2011), sobre la publicación de libros en versión digital.

**SE ACUERDA:**

Solicitar a las señoras Marlene Víquez e Ilse Gutiérrez que, en la próxima sesión ordinaria, presenten una propuesta de acuerdo sobre la publicación de libros en versión digital, tomando en consideración lo discutido en la presente sesión.

**ACUERDO FIRME**

**Amss\*\***